



RADICACION : 08001315300520210001000

PROCESO: HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. Nit.: 860.034.594-1

DEMANDADOS: JACQUELINE MARIA GONZALEZ MANOTAS C.C. 45.456.800 Y/O

Barranquilla, Cuatro (4) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1, por medio de representante legal I para Fines Judiciales NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, identificado con C.C 79.874.338, por medio de apoderado judicial Doctor HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, identificado con la C.C. No. 72.273.934 con T.P. No. 173.941 del C. S. de la J., presento demanda Ejecutiva con Garantía Real de Mayor Cuantía contra los señores JACQUELINE MARIA GONZALEZ MANOTAS identificada con C.C 45.456.800 y del señor NAYIB HAY ISSA identificado con C.C. 8.704.687.

Del examen realizado a los documentos referidos, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Ordenase a los señores JACQUELINE MARIA GONZALEZ MANOTAS identificada con C.C 45.456.800 y del señor NAYIB HAY ISSA identificado con C.C. 8.704.687, a pagar en el término de cinco (5) días, a a) La suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON 46 CTVOS (\$177.778.805,46) por el capital de la obligación contenida en el pagaré 102300000130 de fecha 17 de noviembre de 2016. Más los intereses remuneratorios, generados hasta la fecha de presentación de esta demanda a razón del 13,8% efectivo anual causados y no pagados, los cuales equivalen a la suma VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 97 CTVOS (\$21.155.983,97) , intereses de mora: se ordene el pago liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el capital insoluto de la obligación a la fecha del pago, a la tasa máxima legal vigente. b) La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 19 CTVOS M/L (\$48.297.679,19) por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré 02-00442305-03 de fecha 18 de febrero de 2011, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida liquidados sobre el capital desde el día 10 de diciembre de 2020. Condénese en costas a la parte vencida.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

3ª.) *Decretase el embargo y posterior secuestro* los bienes inmuebles APARTAMENTO 303 Y LOS GARAJES NUMERO 9 Y 10 del edificio El Socorro en la dirección Carrera 58 No. 81-61, en la ciudad de Barranquilla, identificados con matrícula inmobiliaria No. 040-118169, 040-118177 y 040-118132 cuyas medidas y linderos aparecen descritos en la escritura Pública No. 3366 del 3 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría Cuarta de Barranquilla, de propiedad de los demandados señores JACQUELINE MARIA GONZALEZ MANOTAS identificada con C.C 45.456.800 y del señor NAYIB HAY ISSA identificado con C.C. 8.704.687, Oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad.



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se tiene al Doctor HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, identificado con la C.C. No. 72.273.934 con T.P. No. 173.941 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante con dirección electrónica: e - mail: notificaciones@santanalegal.co en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD, - 2021-00010 -00.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 39
HOY 08 marzo DE 2021
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO



Barranquilla, 4 de febrero de 2021

OFICIO No.0

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La Ciudad. –

RADICACION :08001315300520210001000

PROCESO: HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. Nit.: 860.034.594-1

DEMANDADOS: JACQUELINE MARIA GONZALEZ MANOTAS C.C. 45.456.800 Y/O

Comunico a Ud., que, en auto de la fecha dictado en el proceso Ejecutivo con Garantía Real de Mayor Cuantía, iniciado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1, por medio de representante legal I para Fines Judiciales NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, identificado con C.C 79.874.338, por medio de apoderado judicial Doctor HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, identificado con la C.C. No. 72.273.934 con T.P. No. 173.941 del C. S. de la J., contra los señores JACQUELINE MARIA GONZALEZ MANOTAS identificada con C.C 45.456.800 y del señor NAYIB HAY ISSA identificado con C.C. 8.704.687, se ha decretado el embargo y *posterior secuestro* los bienes inmuebles APARTAMENTO 303 Y LOS GARAJES NUMERO 9 Y 10 del edificio El Socorro en la dirección Carrera 58 No. 81-61, en la ciudad de Barranquilla, identificados con matrícula inmobiliaria No. 040-118169, 040-118177 y 040-118132 cuyas medidas y linderos aparecen descritos en la escritura Pública No. 3366 del 3 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría Cuarta de Barranquilla, de propiedad de los demandados señores JACQUELINE MARIA GONZALEZ MANOTAS identificada con C.C 45.456.800 y del señor NAYIB HAY ISSA identificado con C.C. 8.704.687.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación **08001-31-53-005- 2021-00010-00.-**

Atentamente,

P/ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

RAD.No.2021-00010-00